



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **TUTELA 115138**

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 1382 de 2000 y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por ÓSCAR MAURICIO CARABALÍ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali y el Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de esa ciudad.

Se dispone **VINCULAR** a los Juzgados 7° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali y Palmira respectivamente y a las partes e intervinientes que actuaron en el proceso penal que adelantó el juzgado demandando contra el actor bajo el radicado 760016000193200802075 o 760016000000201100329.

Las autoridades judiciales demandadas aportarán copia del trámite y de las decisiones atacadas.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo [franciago@cortesuprema.gov.co](mailto:franciago@cortesuprema.gov.co).

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

**CÚMPLASE.**



**HUGO QUINTERO BERNATE**

**Magistrado**

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ

Secretaria (E)